

- TEMARIO - oposiciones



1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 10

AUXILIARES SANITARIOS TITULADOS

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

TEMAS:

20

PLAZAS:

57

ED. 2026

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR SANITARIO TITULADO

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Ed. 2026

Editorial ENA

ISBN: 978-84-129301-4-6

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 57 plazas de AUXILIARES SANITARIOS TITULADOS POR EL TURNO LIBRE, RESERVADAS AL TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, 2025 Y 2026, Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2026, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP de Alicante núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por el procedimiento de oposición, cincuenta y siete plazas de Auxiliar Sanitario Titulado (A.S.T.)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. La reforma constitucional. Principio de igualdad y su desarrollo según Ley Orgánica de igualdad de mujeres y hombres (El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funciones. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras Instituciones: El Síndic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

Tema 3. La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas, y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Tema 4. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de Documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 5. Medicación: Administración y diferentes vías. Técnicas de preparación. Almacenamiento y conservación.

Tema 6. Movilización en pacientes encamados. Higiene y aseo. Técnicas de baño asistido. Prevención de úlceras por presión. Deambulación y medios auxiliares.

Tema 7. Tipos de dietas. Técnicas de administración de comidas. Control de alérgenos. Balance de ingesta sólida y líquida y eliminación.

Tema 8. Definición de geriatría y gerontología. Cambios durante el envejecimiento. Valoración geriátrica. El cuidador de enfermos con deterioro cognitivo.

Tema 9. Higiene del recién nacido. Cuidados del cordón umbilical. Prevención de plagiocefalias del recién nacido.

Tema 10. Períodos del crecimiento. Técnicas de estimulación del desarrollo psicomotor.

Tema 11. Técnicas de alimentación. Control de alérgenos.

Tema 12. Importancia de la implementación de medidas higiénico preventivas frente a enfermedades infectocontagiosas.

Tema 13. Concepto de humanización. El proceso de comunicación, estilos de comunicación y relación terapéutica.

Tema 14. Estados psicológicos de los pacientes en situaciones especiales. Atención en situaciones de crisis. Técnicas de desescalada, salas de confort y ambiente terapéutico.

Tema 15. Funciones de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) en unidades de media estancia. Acompañamiento terapéutico.

Tema 16. Rehabilitación psicosocial y modelo de recuperación. Plan de Atención Individualizada.

Tema 17. Prevención y control frente a Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) en Residencias de carácter convivencial. Medidas higiénicas para la prevención de contagios.

Tema 18. Actuación frente a IRA en profesionales sanitarios y sociosanitarios. Procedimiento para el manejo de cadáveres.

Tema 19. Primeros auxilios. Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en adultos y menores.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales. Cargas y movilizaciones.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	5
TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. LA CORONA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y SU DESARROLLO SEGÚN LEY ORGÁNICA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).	6
TEMA 2. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. COMPETENCIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y SU DESARROLLO NORMATIVO. LA GENERALITAT VALENCIANA: LES CORTS: COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES. EL CONSELL: COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO. OTRAS INSTITUCIONES: EL SÍNDIC DE GREUGES Y LA SINDICATURA DE COMPTES.	36
TEMA 3. LA PROVINCIA COMO ENTIDAD LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. EL PLENO PROVINCIAL: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES. EL PRESIDENTE: COMPETENCIAS, DELEGACIÓN DE LAS MISMAS, Y SUS RESOLUCIONES. LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS COMISIONES INFORMATIVAS.	57
TEMA 4. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCALES. ACTAS, CERTIFICACIONES, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS. LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS.	94
TEMA 5. MEDICACIÓN: ADMINISTRACIÓN Y DIFERENTES VÍAS. TÉCNICAS DE PREPARACIÓN. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN.	133
TEMA 6. MOVILIZACIÓN EN PACIENTES ENCAMADOS. HIGIENE Y ASEO. TÉCNICAS DE BAÑO ASISTIDO. PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN. DEAMBULACIÓN Y MEDIOS AUXILIARES.	177
TEMA 7. TIPOS DE DIETAS. TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN DE COMIDAS. CONTROL DE ALÉRGENOS. BALANCE DE INGESTA SÓLIDA Y LÍQUIDA Y ELIMINACIÓN.	229
TEMA 8. DEFINICIÓN DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA. CAMBIOS DURANTE EL ENVEJECIMIENTO. VALORACIÓN GERIÁTRICA. EL CUIDADOR DE ENFERMOS CON DETERIORO COGNITIVO.	277
TEMA 9. HIGIENE DEL RECIÉN NACIDO. CUIDADOS DEL CORDÓN UMBILICAL. PREVENCIÓN DE PLAGIOCEFALIAS DEL RECIÉN NACIDO.	318
TEMA 10. PERÍODOS DEL CRECIMIENTO. TÉCNICAS DE ESTIMULACIÓN DEL DESARROLLO PSICOMOTOR.	339

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. La reforma constitucional. Principio de igualdad y su desarrollo según Ley Orgánica de igualdad de mujeres y hombres (El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas).

Vamos a clasificar este tema en 5 apartados:

1.1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1.2.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

1.3.- LA CORONA.

1.4.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

1.5.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y SU DESARROLLO SEGÚN LEY ORGÁNICA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

1.1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funciones. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras Instituciones: El Síndic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

CONTENIDO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, como norma institucional básica, establece los elementos constitutivos e identificativos de la Comunidad Valenciana (denominación, territorio, lenguas, bandera e himno), así como los principios que rigen la política social y económica. Debe destacarse que la declaración de la oficialidad del idioma valenciano y del castellano se acompaña del reconocimiento del derecho de uso de ambas y la especial protección y respeto a la recuperación del idioma valenciano.

Tras la reforma de 2006 se ha introducido en este título la referencia a la identidad diferenciada como "nacionalidad histórica" de la Comunidad Autónoma dentro de la unidad de la nación española; incorporando también la referencia a los valores de la Unión Europea concretando el contenido de la condición política de valenciano; la aplicación del Derecho Civil Foral valenciano y la realidad de los ciudadanos de la Unión Europea residentes en la Comunidad Valenciana. Con relación a la lengua propia de la Comunidad Valenciana, esto es el valenciano, se hace mención expresa en el nuevo artículo sexto a la Acadèmia Valenciana de la Llengua como "Institución normativa del idioma valenciano".

Con carácter innovador, tras la reforma de 2006, aparece a continuación en el Estatuto un nuevo Título II bajo la rúbrica "De los Derechos los Valencianos y Valencianas" que hace referencia tanto a los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española como en el Ordenamiento de la Unión Europea y los instrumentos internacionales de protección de los mismos. Entre otras cuestiones novedosas, se contempla específicamente el derecho al agua de calidad y al aprovechamiento de los excedentes de otras cuencas de acuerdo con la Constitución y la legislación estatal, derechos del sector agrario valenciano, de la protección del medio ambiente y al desarrollo de políticas activas de infraestructuras y el compromiso de elaborar una Ley-Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

Seguidamente, el Estatuto se ocupa del conjunto de instituciones de autogobierno de la Comunitat que constituyen la Generalitat: Les Corts Valencianes o Les Corts, el President, el Consell y las demás instituciones que determina el Estatuto, como el Síndic de Greuges, alto comisionado de las Cortes para la defensa de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución y en el Estatuto en las actuaciones de la administración pública de la Generalitat, de las autoridades y personal, de los organismos autónomos y de los entes locales- y el Consell Valencià de Cultura, encargado del asesoramiento de las Instituciones Públicas de la Generalitat en materias que afecten a la cultura valenciana y de la defensa y promoción de los valores lingüísticos y culturales valencianos. Asimismo, la Sindicatura de Comptes -con precedente en el Mestre Racional creado por Pedro el grande en 1283, realiza el control externo de la gestión económico financiera del sector público valenciano y de sus cuentas- y el Comité Econòmic i Social -previsto como Consejo en el Estatuto, actúa como órgano consultivo del gobierno e instituciones públicas en materias económicas, sociales, laborales y de empleo- se regulan estatutariamente junto a las disposiciones relativas a la Hacienda y el Patrimonio de la Generalitat. Tras la reforma de 2006, aparecen ya relacionadas en este Título como instituciones estatutarias el Consell Jurídic Consultiu, cuyos dictámenes son preceptivos en los anteproyectos de reforma de Estatuto, de leyes, de proyectos de decretos legislativos y reglamentos, así como para la interposición de recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias y la

Tema 3. La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas, y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Para poder estudiar los entes locales veremos la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Esta ley se complementa con el Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre, en el cual se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

La Administración Local en España es el conjunto de Administraciones Públicas que gestionan las provincias y municipios principalmente, los dos con carácter territorial. Existen otros entes de administraciones locales, como pueden ser las mancomunidades, las comunidades de villa o las comarcas, de los cuales unas pueden ser territoriales y otras no.

En el Título VIII de la Constitución se establece un estado organizado territorialmente en Comunidades Autónomas, provincias y municipios. Cada una de estas entidades goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Los principales entes son;

El municipio: según el artículo 140 de la C.E. la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, con plena personalidad jurídica. El Ayuntamiento realizara el gobierno y la administración a través de su Alcalde y Concejales.

La provincia: según el artículo 141.1 de la C.E.; indica que es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno y la Administración le corresponde a la Diputación, formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

En el caso de las ISLAS: las diputaciones provinciales están disueltas, en su lugar el Gobierno y la Administración se circunscribe a la isla en torno a los Consejos Insulares y los Cabildos Insulares.

LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL.

[Preámbulo] TÍTULO I. Disposiciones generales Artículos del 1 al 10: Clases de entidades locales, potestades, competencias y capacidades. TÍTULO II. El municipio Artículo 11. CAPÍTULO I. Territorio y población Artículos del 12 al 18: Creación, organización, delimitación territorial, el padrón municipal, derechos y deberes de los vecinos. CAPÍTULO II. Organización Artículos del 19 al 24 bis: Organización administrativa, órganos que lo componen, el Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno CAPÍTULO III. Competencias Artículos del 25 al 28: Competencias y servicios de los municipios. CAPÍTULO IV. Regímenes Especiales Artículo 29: Concejo Abierto Artículo 30: Las leyes del régimen local de las Comunidades Autónomas. TÍTULO III. La Provincia Artículo 31. CAPÍTULO I. Organización Artículo 32.	Artículo 85 ter. Artículo 86. Artículo 87. Consorcios (Derogado por la ley 40/2015, Título II, Capítulo VI) CAPÍTULO III. Contratación Artículo 88. TÍTULO VII. Personal al servicio de las Entidades locales CAPÍTULO I. Disposiciones generales Artículo 89. Artículo 90. Artículo 91. CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local. Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Artículo 93. Artículo 94. Artículo 95. Artículo 96. Artículo 97.
--	--

Tema 4. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de Documentos. La utilización de medios telemáticos.

Vamos a volver a la ley 7/1985 que hemos visto en el tema anterior y esta vez vamos a su Título V:

TÍTULO V

Disposiciones comunes a las Entidades locales

CAPÍTULO I

Régimen de funcionamiento

Artículo 46.

1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

c) El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quórum deberán mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Tema 5. Medicación: Administración y diferentes vías. Técnicas de preparación. Almacenamiento y conservación.

1. Introducción

1.1. Ámbito legal de los medicamentos de uso humano y productos sanitarios

Según RD 1/2015, 24 de julio, texto refundido de Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios **se regula**, en el ámbito de las competencias que corresponden al Estado, los medicamentos de uso humano y productos sanitarios, su investigación clínica, su evaluación, autorización, registro, fabricación, elaboración, control de calidad, almacenamiento, distribución, circulación, trazabilidad, comercialización, información y publicidad, importación y exportación, prescripción y dispensación, seguimiento de la relación beneficio riesgo, así como la ordenación de su uso racional y el procedimiento para, en su caso, la financiación con fondos públicos. La regulación también se extiende a las sustancias, excipientes y materiales utilizados para su fabricación, preparación o envasado.

A efectos de este Real Decreto entendemos por:

Medicamentos legalmente reconocidos a:

- a) Medicamentos de uso humano y de uso veterinario elaborados industrialmente.
- b) Fórmulas magistrales FM.
- c) Los preparados oficinales PO.
- d) Los medicamentos especiales previstos en esta ley.

Tendrán **tratamiento legal de Medicamentos las sustancias** o combinaciones de sustancias autorizadas para empleo en ensayos clínicos o para investigación en animales. Es la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) quien resuelve sobre la atribución de la condición de Medicamento

Los **remedios secretos** están prohibidos. Serán considerados secretos aquellos productos de los que se desconozca su composición y características.

Es obligatorio declarar a la autoridad sanitaria todas las características y propiedades conocidas de los Medicamentos

En caso de duda, cuando un producto pueda responder a la definición de medicamento se le aplicara esta ley.

Tema 6. Movilización en pacientes encamados. Higiene y aseo. Técnicas de baño asistido. Prevención de úlceras por presión. Deambulación y medios auxiliares.

1. Movilización en pacientes encamados

Entendemos por **necesidad de movilización** aquella que trata de mantener la capacidad para mover cada una de las partes del cuerpo y de trasladarse de un sitio a otro conservando una correcta estabilidad y alineación corporal.

Esta necesidad hace referencia a **distintos aspectos**:

- **Función motora normal**: Es la capacidad del cuerpo para moverse. Esta función va a depender de la existencia de una buena integridad en músculos, huesos y articulaciones.
- **Posturas**: Es la posición en la que se mantienen las diversas partes del cuerpo al estar sentado, de pie, acostado, etc.
- **Mecánica corporal**: Es el adecuado equilibrio y control del cuerpo que se consigue mediante una correcta alineación; es decir, adoptando una correcta posición de los miembros con respecto al tronco.

El correcto funcionamiento del sistema músculo - esquelético es fundamental para poder cubrir satisfactoriamente la necesidad de movilización, pero también van a intervenir en ello otros elementos como el estado psicológico del individuo, la existencia o no de patologías, las limitaciones funcionales que presenta, la presencia de otras personas que puedan ayudarle en la satisfacción de esta necesidad en el caso de que no pudiera por sí solo, las barreras arquitectónicas, etc.

1.1. Proceso de envejecimiento y necesidad de movilización.

El envejecimiento es un proceso natural, no patológico, que se va desarrollando a lo largo de la vida y que no es igual en todos los individuos, sino que está determinado por el estilo de vida de cada persona y por los factores ambientales a los que haya estado expuesta durante su existencia.

Como consecuencia del proceso de envejecimiento, el cuerpo humano experimenta una serie de cambios. Éstos se inician de forma poco aparente y se van exteriorizando de modo paulatino.

Los efectos del envejecimiento sobre el sistema músculo - esquelético se producen en tres ámbitos:

- Los huesos registran una progresiva pérdida de calcio que da lugar a la desmineralización de los mismos y a una disminución de la masa ósea.
- Los músculos van sufriendo una pérdida gradual de masa y de fuerza.
- Las articulaciones se deterioran en su superficie, apareciendo un crecimiento irregular de los bordes de éstas que origina deformidades, limitaciones funcionales, dolor, etc.

Tema 7. Tipos de dietas. Técnicas de administración de comidas. Control de alérgenos. Balance de ingesta sólida y líquida y eliminación.

1. Alimentación y nutrición

La alimentación es el proceso mediante el cual tomamos sustancias que, contenidas en los alimentos componen la dieta, La alimentación es un acto voluntario.

La nutrición es involuntaria es el conjunto de procesos mediante los cuales nuestro organismo utiliza, transforma e incorpora a sus propios tejidos un cierto número de sustancias que han de cumplir tres funciones básicas:

- Aportar la energía necesaria para que se mantenga la integridad y perfecto funcionamiento de las estructuras corporales.
- Proporcionar los materiales necesarios para la formación de estructuras
- Proporcionar las sustancias necesarias para regular el metabolismo.

Grupo de alimentos	Nutrientes más significativos	Tipo de alimentos
I. Energéticos	Hidratos de carbono	Derivados de cereales, patatas, azúcar
II. Energéticos	Lípidos	Mantequilla, aceites y grasas en general
III. Plásticos	Proteínas	Carnes, huevos y pescados, legumbres y frutos secos
IV. Plásticos	Proteínas	Lácteos y derivados
V. Reguladores	Vitaminas y sales minerales	Hortalizas y verduras
VI. Reguladores	Vitaminas	Frutas

La clasificación de los alimentos según su función son:

- Energéticos: Son sustancias que al oxidarse liberan la energía necesaria para que se lleven a cabo todos los procesos vitales del organismo. Los nutrientes más importantes son los lípidos y los glúcidos.
- Plásticos: Intervienen en el crecimiento o construcción del organismo, la renovación y reparación de los tejidos desgastados y dañados. los nutrientes que se incluyen son; principalmente las proteínas y el calcio.

Tema 8. Definición de geriatría y gerontología. Cambios durante el envejecimiento. Valoración geriátrica. El cuidador de enfermos con deterioro cognitivo.

1. Introducción

El envejecimiento del individuo es un proceso orgánico y funcional de cambios continuos que no sólo afecta al ser humano sino a todos los seres vivos.

Desde el momento de nacer se están produciendo una serie de cambios o modificaciones continuas de tipo orgánico y funcional, distribuidos a lo largo de todo el ciclo vital. Se debe tener en cuenta que este proceso es un fenómeno de carácter individual relacionado con factores ambientales, así como con los estilos y calidad de vida llevados en este proceso.

Definición de geriatría y gerontología

La **gerontología** es un campo amplio. Es una ciencia que se preocupa de los problemas de la vejez, que abarca el estudio del proceso de envejecimiento, con participación de las ciencias biológicas, psicológicas y sociales. Requiere un equipo interdisciplinario que combina la experiencia y los recursos necesarios para ampliar los conocimientos y las investigaciones que permitan conocer todos los aspectos del envejecimiento.

La **geriatría**, o estudio de la ancianidad, comprende la fisiología, la patología, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades de los ancianos, que incluye la etapa aguda de éstas, su rehabilitación, el mantenimiento y los cuidados de enfermería en la etapa final de la vida tanto en el ambiente hospitalario como familiar.

La definición de ancianidad varía según el marco de referencia que se emplee. Para establecer la edad a partir de la cual la persona es anciana se debe tener presente que en ella influyen una serie de factores, conocidos como edad cronológica, fisiológica, psicológica o social.

La vejez no es definible por simple cronología sino más bien por las condiciones físicas, funcionales, mentales y de salud de las personas analizadas. Así se puede definir:

- **Edad fisiológica**, según el envejecimiento de los órganos y funciones.
- **La edad psíquica o mental**, según el envejecimiento psicológico.
- **La edad subjetiva**, según el envejecimiento que experimente la persona.

Es aceptada la edad de 65 años como comienzo de la ancianidad, al coincidir con la edad de jubilación.

Tema 9. Higiene del recién nacido. Cuidados del cordón umbilical. Prevención de plagiocefalias del recién nacido.

1. Características del recién nacido a término

El concepto de RN o neonato se extiende desde el nacimiento hasta el final del primer mes. A partir de esta fecha se denomina lactante.

Son características del recién nacido:

– El peso normal está comprendido entre los 2.750 y 3.500 g. Tiene una pérdida de **peso** en los 5 primeros días de hasta el 10%.

– La longitud o **talla** del recién nacido es de 50 ± 2 centímetros en las niñas y 51 ± 2 centímetros en los niños.

Frecuencia respiratoria: entre 30-60 respiraciones por minuto

Frecuencia cardíaca: entre 120 y 140 pulsaciones por minuto.

Temperatura axilar: entre 36°C y 37°C.

Gestación a término: entre 37 y 42 semanas.

– El perímetro cefálico es de 34 a 36 cm y el **perímetro torácico** de 32 a 34 centímetros. Entre ambos perímetros no debe haber más de 2 cm de diferencia.

– En el cráneo existen las llamadas **fontanelas** que son espacios sin hueso debido a que estos aún no se han soldado entre sí. La fontanela menor se cierra al 3.º mes de vida y la mayor al año y medio de vida (18 meses).

Para que el feto pase a RN, debe sufrir una serie de cambios

A. Clasificación según la edad gestacional

- *Neonato prematuro o pretérmino*. Nacimiento antes de las 37 semanas de gestación, sin importar su peso.

- *Neonato maduro (a término)*. Neonato nacido entre las semanas 38 y 42, sin importar su peso.

- *Neonato postmaduro*. Nacimiento después de 42 semanas de gestación, sin importar su peso.

B. Clasificación según el tamaño

- *Neonato pequeño para la edad gestacional (PEG)*. Neonato cuyo peso está por debajo, y presentan un retraso en su desarrollo intrauterino.

- *Neonato apropiado para la edad gestacional (AEG)*. El peso se encuentra dentro de la media y presentan un adecuado desarrollo intrauterino.

- *Neonato grande para la edad gestacional (GEG)*. El peso se encuentra por encima de la media.

- *Neonato con bajo peso al nacer (BPN)*. El peso de este neonato es inferior a los 2.5 kg, sin importar su edad gestacional.

Tema 10. Períodos del crecimiento. Técnicas de estimulación del desarrollo psicomotor.

1. Introducción a las teorías del desarrollo

La psicología del desarrollo se ocupa de la conducta humana desde el punto de vista de sus cambios y transformaciones a lo largo del tiempo, tanto en sus aspectos externos, como en los internos

Teoría	Lactancia (0-1 años)	Niñez temprana (1-3 años)	Preescolar (3-6 años)	Escolar (6-12 años)	Adolescencia (12-20 años)
Freud: psicosexual	Oral	Anal	Fálica	Periodo de latencia	Genital
Erikson: psicosocial	Impulso básico	Autonomía frente a vergüenza y duda	Iniciativa frente a culpabilidad	Laboriosidad frente a inferioridad	Identidad frente a difusión de la identidad
Piaget: cognitiva	Sensitivomotora		Preoperativa	Operaciones concretas	Operaciones formales

1.1. Teoría psicosexual de Freud (psicoanálisis)

Según la teoría freudiana o psicosexual, el desarrollo se divide en etapas dependiendo de una serie de impulsos corporales o “sexuales” que van cambiando de localización, y según el control y represión que se desarrolle sobre estos, el niño madura pasando por distintas fases o etapas. En cada etapa, el impulso dominante puede no estar acorde a las “reglas” establecidas o exigidas (como la suspensión de la succión en la fase oral, control de esfínteres en fase anal...), y de estos conflictos y su resolución, dependerá la salud emocional del niño.

- **Etapa oral (0-1 años):** la libido se dirige hacia la boca, y la satisfacción se consigue mediante la succión no nutritiva.
- **Etapa anal (1-3 años):** la libido se dirige hacia los esfínteres (ano), y la satisfacción sobreviene por la expulsión o retención de las heces.
- **Etapa fálica (3-6 años):** se producen fantasías relacionadas con la actividad sexual con el progenitor del sexo opuesto (complejo de Edipo en niños, o de Electra en las niñas), y es fundamental para el desarrollo del psiquismo. Se dirige la libido hacia sus genitales, y la satisfacción se consigue con el juego con el pene o el clítoris, o mediante la masturbación.
- **Etapa de latencia (6 años-11 años):** a raíz de la aparición del superyó, el niño reprime sus sentimientos edípicos e inhibe sus apetitos erótico-sexuales, aplacando los impulsos sexuales.
- **Etapa genital (pubertad):** tras superar el complejo de Edipo, el impulso sexual se dirige fuera de la familia hacia personas del sexo opuesto.